 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<b>POLÍTICA CONTABLE DE PROVISIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE DE INDEMNIZACIONES ADMINISTRATIVAS</b>	Código: 750.15.04-9
	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>	Versión: 3
	<b>PROCEDIMIENTO FINANCIERO</b>	Fecha: 31/12/2020 Página <b>1</b> de <b>17</b>


## POLITICA CONTABLE DE LA PROVISIÓN Y EL PASIVO CONTINGENTE DE INDEMNIZACIONES ADMINISTRATIVAS

Teniendo en cuenta la actualización en la normativa contable y lo establecido en la **Resolución 167 de Octubre de 2020**; Por la cual se modifica el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, emitida por la Contaduría General de la Nación, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, a partir de juicios profesionales, selecciona y aplica políticas contables particulares para el reconocimiento de hechos económicos que permitan mostrar la situación financiera, con el fin de dar cumplimiento a las características cualitativas de la información financiera y los atributos que debe tener para que sea útil a los usuarios contribuyendo con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control.

### 1. OBJETIVO

Definir los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para el cálculo, clasificación y reconocimiento de las provisiones en el proceso de indemnizaciones ordenadas en los fallos proferidos por las Salas de Justicia y Paz de los tribunales del país y que por mandato legal corresponde reconocer y pagar al Fondo para la Reparación a las Víctimas, administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y agregado a su contabilidad, en cumplimiento del procedimiento para la organización del proceso contable para entidades que administran fondos cuentas y/o fondos especiales y/o cuentas especiales emitido por la Contaduría General de la Nación.

Establecer una política contable transparente y con una metodología válida ante la Contaduría General de la Nación que permita reconocer de manera adecuada en los Estados Financieros de la Unidad el impacto que podría generarse por los pagos relacionados con las indemnizaciones reconocidas por vía administrativa, cumpliendo así con el principio de materialidad, ya que este hecho representa una alta importancia para la Entidad, dado su monto y riesgos inherentes.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<b>POLÍTICA CONTABLE DE PROVISIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE DE INDEMNIZACIONES ADMINISTRATIVAS</b>	Código: 750.15.04-9
	PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión: 3
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Fecha: 31/12/2020 Página <b>2</b> de <b>17</b>


## 2. ALCANCE

Esta política contable se dirige a la estimación de los hechos económicos que generan el reconocimiento de la provisión y revelación del pasivo contingente o de naturaleza remota, que son objeto o no de reconocimiento contable por parte de la Unidad de Reparación Integral a las Víctimas, teniendo en cuenta lo anterior y en caso de presentarse cambios en la estimación estos podrán ser contemplados siempre esto no implique un cambio en la política contable.


La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas aplicará esta política contable para el reconocimiento, medición y clasificación del del Pasivo Potencial y/o Provisiones por concepto de la liquidación de indemnizaciones administrativas, de acuerdo con la Resolución 425 del 23 de Diciembre de 2019, el cual establece los ajustes de pasivos que se generan en la aplicación del anexo de la mencionada Resolución, modificando el marco normativo de la Resolución 533 de 2015 establecidos por la Contaduría General de la Nación, así como de los procedimientos que rigen el reconocimiento de la Indemnización administrativa, establecida en el Marco de la Ley 1448 de 2011.

## 3. DEFINICIONES

- **DR:** Dirección de Reparación.
- **INDEMNIZA:** Herramienta tecnológica donde se administra la información de las indemnizaciones administrativas.
- **INDEMNIZACIÓN:** Medida de Reparación Integral, representada en la compensación económica que se otorga a la víctima con derecho a recibirla, por el daño sufrido a causa de uno o más hechos Victimizantes en el marco del conflicto armado.
- **PROVISIÓN CONTABLE:** Pasivos a cargo de la Entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía, vencimiento o efectividad.
- **PASIVOS ESTIMADOS.** Revelan la composición general de las provisiones y el procedimiento para su estimación, descripción detallada de las provisiones diversas y de los litigios y demandas, en cuanto al estado del proceso, demandante, monto y evaluación del riesgo.
- **RUTA INTEGRAL:** Estrategia de articulación de procesos y procedimientos de la Unidad para las Víctimas en coordinación con las entidades del SNARIV, para materializar el MAARIV (modelo de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas), buscando que logren acceder a sus derechos de acuerdo con el hecho victimizante sufrido y las condiciones de su situación particular.
- **RUV:** (Registro Único de Víctimas) es una herramienta administrativa que soporta el procedimiento de registro de las víctimas (Decreto 1084 de 2015).

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<b>POLÍTICA CONTABLE DE PROVISIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE DE INDEMNIZACIONES ADMINISTRATIVAS</b>	Código: 750.15.04-9
	PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión: 3
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Fecha: 31/12/2020 Página <b>3</b> de <b>17</b>

- **SRI:** Subdirección de Reparación Individual.
- **LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS (1448/2011):** Ley que tiene como objeto dictar medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.
- **OBLIGACION PROBABLE:** Si la valoración de la probabilidad es igual o superior al 70%
- **OBLIGACION POSIBLE:** Si la valoración de la probabilidad entre 31 y 69%
- **OBLIGACION REMOTA:** Si la valoración de la probabilidad es entre 0 y 30%
- **PASIVOS CONTINGENTES:** Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la entidad. También corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en estados financieros, bien sea porque no es probable que para satisfacerla se requiera que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.
- **PROVISIÓN:** Pasivo a cargo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas que este sujeto a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento, que pueda medirse en forma fiable y cuya probabilidad de ocurrencia es mayor a la de no ocurrencia. Las provisiones se utilizarán sólo para afrontar los desembolsos para los cuales fueron originalmente reconocidas.
- **POLITICA CONTABLE:** Son principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros.
- **SOLICITUDES PRIORITARIAS:** Corresponde a las solicitudes que no acrediten cualquiera de las situaciones previstas en el artículo 4: Situaciones de urgencia manifiesta o extrema vulnerabilidad.
- **SOLICITUDES GENERALES:** Corresponde a las solicitudes que no acrediten alguna situación de extrema alguna situación de extrema urgencia y vulnerabilidad.
- **VIVANTO:** Red Nacional de información, que consolida toda la información de los diferentes sistemas de las entidades del SNARIV y de los cuatro marcos normativos que conforman el RUV (SIPOD, SIV, SIRAV Y LEY 1448 de 2011) con las restricciones de seguridad y confidencialidad de la información respectiva.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<b>POLÍTICA CONTABLE DE PROVISIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE DE INDEMNIZACIONES ADMINISTRATIVAS</b>	Código: 750.15.04-9
	PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión: 3
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Fecha: 31/12/2020 Página 4 de 17

#### 4. MARCO CONCEPTUAL CONTABLE

La Resolución 354 de 2007, expedida por la UAE Contaduría General de la Nación (CGN) modificada por la Resolución 156 de 2018 que adopto el régimen de Contabilidad Pública, estableciendo el nuevo ámbito de aplicación

La Resolución 355 de 2007, expedida por la CGN, adoptó el Plan General de Contabilidad Pública integrado por el Marco Conceptual y la Estructura y Descripción de las Clases;

Resolución 356 de 2007, expedida por la CGN adoptó el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública integrado por el Catálogo General de Cuentas, los Procedimientos Contables y los Instructivos Contables;


La Ley 1314 de 2009 es una ley de intervención económica para expedir normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, que conformen un sistema único y homogéneo, de alta calidad, comprensible y de forzosa observancia.

El párrafo del artículo 1o de la citada ley, señala que *“Las facultades de intervención establecidas en esta ley no se extienden a las cuentas nacionales, como tampoco a la contabilidad presupuestaria, a la contabilidad financiera gubernamental, de competencia del Contador General de la Nación, o la contabilidad de costos”*;

El artículo 6o de la misma ley establece que bajo la dirección del Presidente de la República y con respecto de las facultades regulatorias en materia de contabilidad pública a cargo de la Contaduría General de la Nación, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, de Comercio, Industria y Turismo, obrando conjuntamente, expedirán principios, normas, interpretaciones y guías de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información, con fundamento en las propuestas que deberá presentarles el Consejo Técnico de la Contaduría Pública como organismo de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información;

La CGN, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, viene desarrollando el proyecto de modernización de la regulación contable pública y, como parte del debido proceso a observar y cumplir, publicó para comentarios de los interesados, en el mes de junio de 2013, el documento *“Estrategia de convergencia de la regulación contable pública hacia Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) ”*, que contiene la propuesta de política de regulación contable pública, la cual se socializó en las principales ciudades del país;

**La Resolución 037 de 2017** (modifico la Resolución 743 de 2013), incorporó, en el Régimen de Contabilidad Pública, el cual es aplicable a las entidades definidas en su artículo 2o y estableció el cronograma de aplicación de dicho marco normativo, y que mediante la Resolución 461-2017, se incorporó, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo para empresas de propiedad estatal, para las Entidades de Gobierno y para las entidades de Liquidación

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<b>POLÍTICA CONTABLE DE PROVISIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE DE INDEMNIZACIONES ADMINISTRATIVAS</b>	Código: 750.15.04-9
	PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión: 3
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Fecha: 31/12/2020 Página <b>5</b> de <b>17</b>

**La Resolución 414 de 2014**, se incorporó, en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, aplicables a las entidades definidas en su artículo 2o y se estableció el cronograma de aplicación respectivo, y que mediante Resolución 139 de 2015, se incorporó, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público, y se definió el Catálogo General de Cuentas que se utilizará para el registro de los hechos económicos y para el reporte de información financiera de las entidades que deben observar dicho marco;


En el marco de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera, la CGN ha decidido efectuar una adopción indirecta de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en inglés) a través del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSASB por sus siglas en inglés), para las entidades de gobierno, con el propósito de avanzar en materia de rendición de cuentas, transparencia y comparabilidad, fijando criterios comunes y uniformes a nivel nacional;

Que dadas las funciones constitucionales y legales asignadas al Contador General y a la Contaduría General de la Nación de “uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la ley”, para el caso de las entidades de gobierno, se ha previsto definir un marco normativo de contabilidad con las siguientes características: a) que tenga como referente las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB por sus siglas en inglés); b) que privilegie criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación uniformes; c) que homogenice políticas contables; y d) que defina criterios técnico contables aplicables al contexto del sector Gobierno;

Que la CGN definió y publicó para comentarios de los interesados, el proyecto de marco normativo aplicable a las entidades de gobierno, en sus componentes de Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos;

Que, para efectos de definir el ámbito del marco normativo aplicable a las entidades de gobierno, se requiere contar con una clasificación de las entidades que conforman el sector público colombiano teniendo en cuenta la función que realizan en la economía;

Que el Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas, a través de la mesa de entidades (integrada por la Dirección General de Política Macroeconómica, la Dirección General de Presupuesto y la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; el Banco de la República, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística; la Contraloría General de la República y la Contaduría General de la Nación) llegó a acuerdos en cuanto a la clasificación de las entidades que conforman el sector público colombiano, los cuales están consignados en actas de la mesa de entidades y del Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<b>POLÍTICA CONTABLE DE PROVISIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE DE INDEMNIZACIONES ADMINISTRATIVAS</b>	Código: 750.15.04-9
	PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión: 3
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Fecha: 31/12/2020 Página <b>6</b> de <b>17</b>

de Finanzas Públicas y que para dicha clasificación se tomaron como referencia los criterios establecidos en el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas y en el documento técnico elaborado por la Dirección de Política Macroeconómica.


Que, para definir el ámbito de aplicación del marco normativo para entidades de gobierno, la CGN tomó como referente, la clasificación realizada por el Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas, a través de la mesa de entidades;

Que, en ejecución a la estrategia de modernización de la Regulación contable Pública, la Contaduría General de la Nación **expidió la Resolución 425 del 2019**: Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Las entidades de gobierno dispondrán hasta el 31 de marzo de 2020 para ajustar los sistemas de información de acuerdo con las modificaciones a las Normas. Además, los ajustes de la aplicación de esta nueva Resolución se realizarán contra la cuenta 3109 – RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES sin que lo anterior implique la reexpresión de Estados Financieros. Pero no te alarmes que esta actualización no deberá ser tenida en cuenta para el cierre de la vigencia 2019, ya que su aplicación es desde el 01 de enero del 2020.

, modificando la Resolución 533 del 2015.

Numeral 4. Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y correcciones de errores; 4.1. Políticas contables, *“Las políticas contables establecidas por la Contaduría General de la Nación y contenidas en el marco Normativo para entidades de gobierno aplicadas por la entidad de manera uniforme para las transacciones, hechos y operaciones que sean similares. No obstante, en algunos casos específicos, se permitirá que la entidad, considerando lo definido en el Marco Normativo para entidades de gobierno y a partir de los juicios profesionales, seleccione y aplique una política contable para el reconocimiento de un hecho económico, la cual permita mostrar la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera, caso en el cual, se documentará la política definida.*

**Mediante la Resolución 167 del 14 de octubre de 2020**, emitida por la Contaduría General de la Nación, se modificó el marco conceptual para la preparación y presentación de la Información Financiera del marco normativo para las Entidades de Gobierno. El presente Marco Conceptual establece los conceptos que se deben observar en la preparación y presentación de información financiera de propósito general de las entidades de gobierno; aquella que pretende cubrir las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información. Lo cual garantiza coherencia entre los componentes del Marco Normativo y contribuye al cumplimiento de las funciones de la CGN de uniformar, centralizar y consolidar la información contable pública. Adicionalmente, el Marco Conceptual tiene los siguientes objetivos: apoyar a los usuarios en la interpretación de la información financiera de las entidades de gobierno, ayudar a quienes preparan y presentan información financiera en el

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<b>POLÍTICA CONTABLE DE PROVISIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE DE INDEMNIZACIONES ADMINISTRATIVAS</b>	Código: 750.15.04-9
	PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión: 3
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Fecha: 31/12/2020 Página <b>7</b> de <b>17</b>

proceso de construcción de esta y servir a los evaluadores de la información en el proceso de realización de juicios sobre la información financiera.

## 5. MARCO JURIDICO Y CONTEXTO

Teniendo en cuenta que la indemnización administrativa debe responder a los principios de progresividad y razonabilidad fiscal, por lo cual se hizo necesario definir plazos prudentes para otorgar dicha medida, y atendiendo a esta dirección, se hizo necesario establecer criterios que permitan la priorización de la entrega de la medida.


Con fundamento a lo anterior, la Resolución 1049 de 2019; en su artículo 15; creó el método técnico de focalización y priorización, el cual propenderá por determinar el orden más adecuado para la entrega de la indemnización a partir de características particulares de las víctimas.

Este método tendrá en cuenta variables demográficas, socioeconómicas, de caracterización del daño, y de avance en el proceso de reparación integral para cada una de las víctimas.

Por su parte, el artículo 4 de la resolución *ibídem*, (misma resolución 1049 de 2019) dispuso que para acceder a la ruta priorizada se tendrán en cuenta tres criterios esenciales de priorización de las víctimas. a) edad: si a la fecha de formulación de la solicitud la víctima tiene 74 años o más b) enfermedad: que le genere dificultad en su desempeño igual o superior al 40% conforme al certificado de discapacidad c) discapacidad: que le genere dificultad en su desempeño igual o superior al 40% conforme al certificado de discapacidad, si por el contrario la víctima no cumple con ninguno de estos criterios y aún no ha iniciado la solicitud de indemnización, será clasificado dentro de la ruta general y deberá continuar con el procedimiento normal.

Si realizada la verificación, la víctima ya ha iniciado el proceso de solicitud de la indemnización por vía administrativa, con anterioridad a la expedición de la Resolución 1958 de 2018; es decir 6 de junio de 2018; se adicionarán noventa (90) días hábiles para adoptar la decisión de fondo sobre el reconocimiento de la medida y si la solicitud es elevada a partir del 6 de junio de 2018; hasta la expedición de la **Resolución 1049 del 15 de Marzo de 2019**; se clasificará dentro de la ruta transitoria y en un término de 120 días la Unidad dará una respuesta a su solicitud<sup>2</sup>.

Por otra parte, el artículo 21 del Decreto 4802 de 2011, definió entre las funciones de la Dirección de Reparación el otorgamiento a las víctimas de acuerdo con las instrucciones del director de la Unidad, la indemnización por vía administrativa y por su parte, el artículo 22 del citado Decreto le otorgó a la SRI las competencias de implementar los criterios y tablas de valoración para la determinación de la indemnización por vía administrativa, conforme las normas que regulan la materia.

 <b>El futuro es de todos</b> Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	<b>POLÍTICA CONTABLE DE PROVISIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE DE INDEMNIZACIONES ADMINISTRATIVAS</b>		Código: 750.15.04-9
	PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE		Versión: 3
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO		Fecha: 31/12/2020 Página <b>8</b> de <b>17</b>

De otra parte, es importante precisar que la indemnización se otorga a las víctimas incluidas en el RUV, por los siguientes hechos los hechos Victimizantes que son susceptibles de indemnización son los que se muestran en la **Tabla No. 1** sin embargo, es necesario tener en cuenta los marcos normativos bajo los que se presentaron las solicitudes de indemnización, ya que dependiendo de estos se definen los destinatarios y montos.

**Tabla1<sup>2</sup>.**

LEY 418 DE 1997	SMLMV	DECRETO 1290/2008	SMLMV	LEY 1448	SMLMV
Homicidio	40	Homicidio	40	Homicidio	Hasta 40
Desaparación Forzada	40	Desaparación Forzada	40	Desaparación Forzada	Hasta 40
Lesiones con Incapacidad	Hasta 40	Tortura, tratos crueles o degradantes	30	Tortura, tratos crueles o degradantes	Hasta 30
-	-	Secuestro	40	Secuestro	Hasta 40
-	-	Delitos contra la libertad e integridad sexual y reproductiva	30	Delitos contra la libertad e integridad sexual y reproductiva	Hasta 30
-	-	Reclutamiento ilegal de menores	30	Reclutamiento ilegal de menores	Hasta 30
-	-	Lesiones que causaron incapacidad	Hasta 40	Lesiones que causaron incapacidad	Hasta 40
-	-	Lesiones que no causaron incapacidad	Hasta 30	Lesiones que no causaron incapacidad	Hasta 30
-	-	Desplazamiento forzado	27 - FONVIVIENDA	Desplazamiento forzado	27 o 17


## 6. METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LA PROVISIÓN O EL PASIVO POTENCIAL PARA INDEMNIZACIONES ADMINISTRATIVAS.

La Subdirección de Reparación Individual cuenta con una base de datos de potenciales casos que aplican para el reconocimiento y ordenación de la medida de Indemnización administrativa. Estos se establecen en el procedimiento para reconocer y otorgar la indemnización por vía administrativa, se crea el método técnico de priorización, derogando las Resoluciones 090 de 2015 y la Resolución 01958 de 2018.

Para obtener esta base, la SRI debe realizar las siguientes acciones:

<sup>2</sup> **Resolución 1049 del 15 de marzo de 2019. Artículo 3. Alcance del procedimiento** La medida de indemnización será otorgada a las víctimas que la hayan solicitado de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente resolución y que a la fecha de su reconocimiento se encuentren en estado incluido en el Registro Único de Víctimas (RUV) por cualquiera de los siguientes hechos: (i) homicidio, (ii) desaparición forzada, (iii) secuestro, (iv) lesiones que generaron incapacidad permanente, (v) lesiones que no generaron incapacidad permanente, (vi) reclutamiento forzado de menores, (vii) delitos contra la libertad e integridad sexual, que contempla a los hijos(as) concebidos como consecuencia de una violación sexual, (viii) tortura o tratos inhumanos o degradante, y (ix) desplazamiento forzado.



 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<b>POLÍTICA CONTABLE DE PROVISIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE DE INDEMNIZACIONES ADMINISTRATIVAS</b>	Código: 750.15.04-9
	PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión: 3
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Fecha: 31/12/2020 Página <b>9</b> de <b>17</b>

### a. Criterios de Priorización y definición de Solicitud


Se debe extraer de Indemniza el universo de registros almacenados en la base de datos que cumplan con **todas** las siguientes condiciones:

**Escenario Probable – Solicitud Priorizada:** Corresponde a las víctimas que se encuentran en situación de urgencia manifiesta o extrema vulnerabilidad para la priorización de la indemnización administrativa.

- a) Personas que no han accedido a la medida de indemnización antes del 31 de diciembre de 2018
- b) Personas que cuenten con alguno de los criterios de priorización con su respectivo soporte. (Discapacidad o enfermedad o edad igual o mayor a 74 años)
- c) Con o Sin Solicitud de Indemnización registrada
- d) Casos que cuenten con al menos 1 de los siguientes soportes:
  - Acta De Información de Localización de Miembro del Grupo Familiar
  - Afirmación Bajo Juramento de Únicos Destinatarios con Mayor Derecho
  - Copia de Cédula de Ciudadanía de Curador de Bienes de Destinatario Interdicto
  - Declaración Extraprocesal del Estado Civil de la Víctima
  - Formato de Gestión Acciones Constitucionales
  - Gestión Ruta Prioritaria Para Suspender Términos
  - Gestión Ruta Prioritaria Toma De Solicitud Completa
  - Gestión Transición Caso Documentado Completo
  - Gestión Transición Para Suspender Términos
  - Renuncia a la Indemnización
- e) Casos con turno de tutela que figuren en Indemniza

**Escenario Posible – Solicitud Transitoria:** Corresponde a las víctimas que hayan realizado el procedimiento de documentación de indemnización administrativa, de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución 848 de 2014, antes de la expedición de esta resolución y no hayan sido informadas del estado de su trámite

- a) Personas que no han accedido a la medida de indemnización antes del 31 de diciembre de 2018.
- b) Personas que NO cuentan con alguno de los criterios de priorización (Discapacidad o enfermedad o edad igual o mayor a 74 años)
- c) Casos que cuenten con al menos 1 de los siguientes soportes cargados antes del 6 de junio de 2018:
  - Acta De Información de Localización de Miembro del Grupo Familiar
  - Afirmación Bajo Juramento de Únicos Destinatarios con Mayor Derecho
  - Copia de Cédula de Ciudadanía de Curador de Bienes de Destinatario Interdicto
  - Declaración Extraprocesal del Estado Civil de la Víctima
  - Formato de Gestión Acciones Constitucionales
  - Gestión Ruta Prioritaria Para Suspender Términos

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<b>POLÍTICA CONTABLE DE PROVISIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE DE INDEMNIZACIONES ADMINISTRATIVAS</b>	Código: 750.15.04-9
	PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión: 3
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Fecha: 31/12/2020 Página <b>10</b> de <b>17</b>

- Gestión Ruta Prioritaria Toma De Solicitud Completa
- Gestión Transición Caso Documentado Completo
- Gestión Transición Para Suspender Términos
- Renuncia a la Indemnización

#### **b. Validaciones Administrativas**

Para todos los escenarios o Rutas, se aplica el proceso de validación de integridad de la información. Este proceso contempla el análisis de características estructurales de los datos para establecer cuáles casos cumplen con los siguientes requisitos:


- Casos cuya distribución de porcentajes se encuentren en el rango del 99.9% al 100.01%.
- Casos que en Indemniza no presenten novedades registradas para aplicar o rechazar.
- Casos en donde ninguno de los destinatarios de la indemnización presenta soportes documentales pendientes.
- Casos que cuentan con la Afiración bajo la gravedad de juramento, documento soporte que acredita que el proceso de documentación ha finalizado por completo.
- Casos cuya liquidación de porcentaje se encuentre activa
- Personas que pertenecen al caso, que son mayores de edad y que tienen una asignación de porcentaje, deben contar con por lo menos un dato de contacto habilitado para la ejecución del giro bancario.

Luego de estas validaciones, los registros aptos se consolidan en una base que es denominada pasivo contingente, donde se discrimina que es probable y que es posible, es de anotar que al momento previo de ordenar el pago se realizan otros cruces administrativos que garantizan que los pagos ordenados cumplan todas las validaciones necesarias para un pago correcto.

Teniendo en cuenta que el proceso de determinación de la medida de indemnización, así como su liquidación y ordenación del pago, está a cargo de la Subdirección de Reparación Individual SRI, la Coordinación Financiera, realizará los registros contables pertinentes de provisión para contingencias de acuerdo con la liquidación y parámetros establecidos por esta Subdirección, quienes aplican lo establecido en la **Resolución 1049 de 2019**.

La Subdirección de Reparación Individual, responsable de determinar las indemnizaciones por vía administrativa, remite a la Coordinación Financiera la base y condiciones para la constitución del pasivo – provisiones para contingencias con corte a diciembre 31 de 2018, en el cual establece:

- La Subdirección de Reparación Individual SRI, cuenta con protocolos que apuntan a que la entrega de las indemnizaciones corresponda con los criterios de priorización que se han establecido para el efecto. No obstante, es preciso advertir que además de la acreditación de los supuestos mencionados en la Resolución

 <p><b>El futuro es de todos</b></p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<b>POLÍTICA CONTABLE DE PROVISIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE DE INDEMNIZACIONES ADMINISTRATIVAS</b>		Código: 750.15.04-9
	PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE		Versión: 3
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO		Fecha: 31/12/2020 Página <b>11</b> de <b>17</b>

1049 de 2019, la entrega de la indemnización exige el cumplimiento de otros requisitos previstos por las normas. Por ello en la ejecución de indemnizaciones es posible que se incluyan otros casos que no acrediten los requisitos de priorización, pero, si acreditan el cumplimiento de los demás requisitos, esto obedece a Autos de la corte, fallos o sentencias específicas.


Es decir, la determinación de las víctimas que han de recibir primero la indemnización exige acreditar los supuestos de hecho señalados en la Resolución 1049 de 2019. Por ello, el trámite interno para establecer los casos priorizados consistente en la identificación de la ocurrencia de tales criterios. En términos operativos esto se traduce en consultas de bases de datos y articulación de variables de cruces administrativos, para determinar potenciales destinatarios que se encuentren en la situación priorizada señalada por la Ley.

- Dada la variedad de circunstancias y situaciones priorizadas, las fuentes de información a consultar son diversas. Por ejemplo: la SRI acude a la información del Registro Único de Víctimas (RUV) para determinar víctimas de hechos priorizados, así como, para establecer potenciales casos a priorizar debido a la edad o de situaciones de discapacidad o casos que son priorizados por la entidad debido a los planes, proyectos y programas que estimen deben ser apalancados en la medida de indemnización, así como los casos de acciones constitucionales en los que haya turno de pago.

Con base en el procedimiento descrito en los párrafos anteriores y de acuerdo con los recursos fijados para cada vigencia presupuestal, recursos que son limitados para atender todo el universo de víctimas con el que se cuenta, la SRI determina los destinatarios que han de recibir la indemnización aplicando los términos de la Resolución 1049 de 2019 y aplicando el método técnico de focalización y priorización, el cual responderá a la necesidad concreta de determinar el orden más apropiado. Como resultado de ello, se fija la meta de ejecución de la medida en términos de indemnizaciones reconocidas e inversión total.

Una vez identificadas las víctimas a las que se ha de reconocer la medida, es preciso ejecutar las validaciones previstas para el reconocimiento de la indemnización. Es decir, respecto de los casos priorizados, las etapas a surtir son las que se contemplan en el trámite de entrega de la indemnización. En concreto, respecto de cada caso es preciso acopiar documentos sobre el hecho con el objeto de determinar montos y destinatarios, así como también se requiere hacer cruces de información para validar otros datos.

Realizados todos los cruces administrativos sobre los casos documentados que se encuentran cargados en el sistema de información INDEMNIZA, se determinan los potenciales beneficiarios de la indemnización administrativa que califican dentro del pasivo estimado, liquidados con base en el salario mínimo legal mensual vigente.

 <b>El futuro es de todos</b> Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	<b>POLÍTICA CONTABLE DE PROVISIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE DE INDEMNIZACIONES ADMINISTRATIVAS</b>		Código: 750.15.04-9
	PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE		Versión: 3
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO		Fecha: 31/12/2020 Página <b>12</b> de <b>17</b>

En este orden de ideas el proceso para determinar la **PROBABILIDAD** del pago de indemnizaciones administrativas individuales se apoya en el aplicativo INDEMNIZA, el cual se constituye en el auxiliar contable.

Dentro de la metodología para la valoración de las obligaciones se presentan las dos etapas descritas, la valoración de  **criterios de priorización definidos en la Resolución 1049 de 2019** y las  **validaciones administrativas (Cruces) tendientes a la correcta asignación de recursos**, con la combinación de estas dos validaciones es que se realiza la clasificación de la obligación como probable o posible, para el respectivo reconocimiento contable.

A continuación, se exponen las variables sucesivas que se estiman para los dos Escenarios:

### Solicitud Priorizada

No.	Concepto	%	
1	Documentación Completa	20%	
2	Criterio de Priorización	50%	
3	Validaciones Administrativas Correctas	20%	
Total		90%	Probable

*Fuente: Autoría propia de Subdirección de Reparación individual -SRI*


En este ámbito existe una obligación legal amparada en la Resolución No. 1049 de 2019. Adicionalmente se puede hacer una estimación fiable, ya que la herramienta liquida el caso de acuerdo con el procedimiento de identificación de destinatarios.

### Solicitud Transitoria

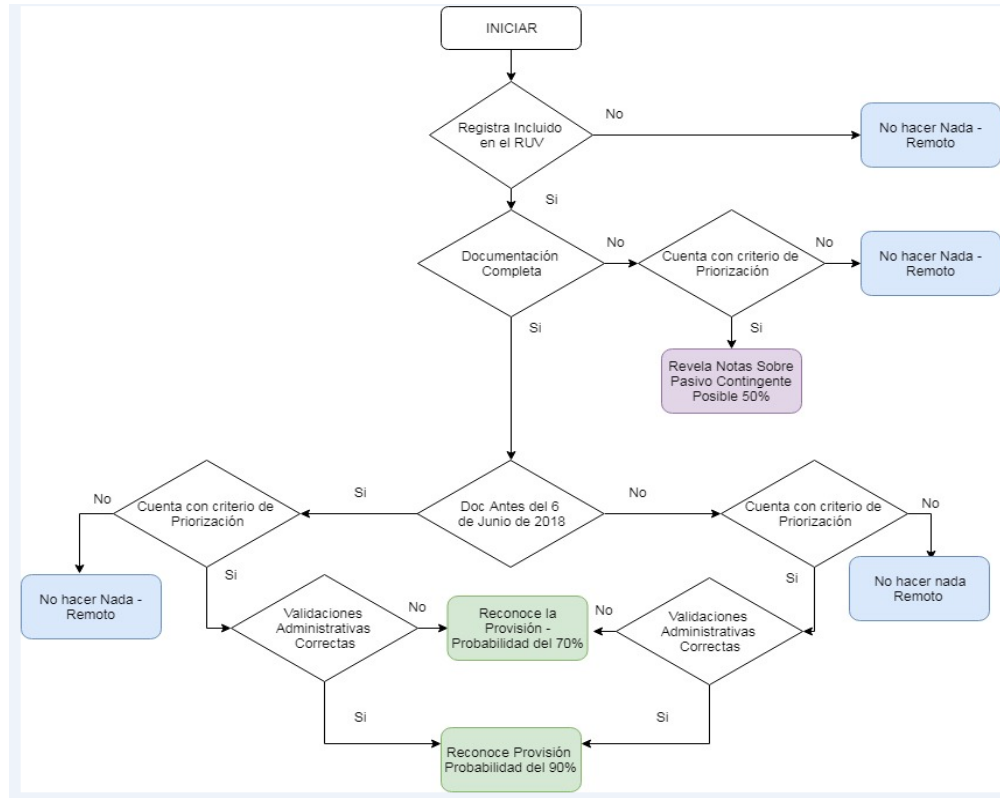
No.	Concepto	%	Obligación
1	Documentación Completa	20%	Posible
2	Validaciones Administrativas Parciales	20%	Posible
Total		40%	

*Fuente: Autoría propia de Subdirección de Reparación individual -SRI*

Para este caso, existe obligación implícita que, aunque no son exigibles legalmente en el ahora, han creado una expectativa entre las víctimas; sin embargo, por el mismo procedimiento y dinámica de la política de reparación de víctimas puede llegar a tener exigibilidad legal en el tiempo.

 <b>El futuro es de todos</b> Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	<b>POLÍTICA CONTABLE DE PROVISIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE DE INDEMNIZACIONES ADMINISTRATIVAS</b>	Código: 750.15.04-9
	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>	Versión: 3
	<b>PROCEDIMIENTO FINANCIERO</b>	Fecha: 31/12/2020 Página <b>13</b> de <b>17</b>

### Árbol de decisión:




Fuente: Autoría propia de Subdirección de Reparación individual -SRI

Es importante anotar que los casos considerados como probables, es porque han tenido otras validaciones tales como: Cruces con la Registraduría para determinar si un destinatario está vivo al momento del cruce, validaciones con VIVANTO, con el fin de determinar su inclusión en el registro y para el caso de desplazamiento forzado que el hecho este en el marco del conflicto armado.

Teniendo en cuenta lo anterior con corte a diciembre de 2019, la Subdirección de Reparación individual remite a la Coordinación Financiera, para el inicio de la aplicación de la presente política, la base de datos que contiene el detalle de las indemnizaciones individuales administrativas, del pasivo estimado, de acuerdo con las víctimas que han cumplido con las variables mencionadas en el numeral 6.1 y 6.2 para cada uno de los escenarios o rutas, lo cual constituye la PROBABILIDAD de pago de las mismas para la vigencia de 2020.

A medida que la Subdirección de Reparación Individual, remita las resoluciones de reconocimiento para el pago a las víctimas, el Grupo de Contabilidad, se debe realizar el siguiente procedimiento:

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<b>POLÍTICA CONTABLE DE PROVISIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE DE INDEMNIZACIONES ADMINISTRATIVAS</b>	Código: 750.15.04-9
	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>	Versión: 3
	<b>PROCEDIMIENTO FINANCIERO</b>	Fecha: 31/12/2020 Página <b>14</b> de <b>17</b>

- a) Validar que las víctimas incluidas en la resolución de reconcomiendo y pago de la indemnización administrativa, se encuentren provisionadas en la cuenta 2710 – PASIVOS ESTIMADOS, de acuerdo con el procedimiento mencionado anteriormente; se debe validar: Valor provisionado, nombre e identificación.
- b) Si el valor provisionado es inferior al pagado, se debe realizar el registro contable pertinente de ajuste de la provisión, para no sobre estimar el pasivo.
- c) Si el valor provisionado es mayor, se debe reversa la provisión efectuado con cargo a la vigencia anterior.

Es importante precisar que el Grupo de Gestión Financiero y Contable debe registrar el pasivo estimado por concepto de indemnizaciones por vía administrativa que semestralmente se determine, en el que pueda existir PROBABILIDAD de pago por parte de la UARIV, teniendo en cuenta la información suministrada por la SRI, que es la dependencia encargada de coordinar las acciones necesarias para que se lleve a cabo el reconocimiento del pago de las indemnizaciones administrativas.


## 7. PERIODICIDAD

La información para el reconocimiento contable de los pasivos por concepto de pasivos estimados – Provisión para Contingencias, por concepto de indemnizaciones administrativas individuales, debe ser reportada al Grupo de Gestión Financiera y Contable de manera **semestral y/o los cambios de normatividad aplicable.**

Los pasivos contingentes se evaluarán de manera continuada, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente con los estados financieros. En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tendrá lugar.

## 8. PASIVOS CONTINGENTES

**Reconocimiento:** Los pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o por la no ocurrencia de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la entidad. Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, bien sea porque no es probable que, para satisfacerla, se requiera que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<b>POLÍTICA CONTABLE DE PROVISIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE DE INDEMNIZACIONES ADMINISTRATIVAS</b>	Código: 750.15.04-9
	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>	Versión: 3
	<b>PROCEDIMIENTO FINANCIERO</b>	Fecha: 31/12/2020 Página <b>15</b> de <b>17</b>

Los pasivos contingentes se evaluarán cuando la entidad obtenga nueva información de los hechos económicos asociados o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo y del gasto en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

**Revelaciones:** La entidad revelará, para cada tipo de pasivo contingente, la siguiente información:

- a) una descripción de la naturaleza del pasivo contingente;
- b) una estimación de los efectos financieros determinados conforme a lo establecido en el párrafo 4 de esta Norma, la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y
- c) el hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones

Adicionalmente, cuando sea posible realizar una medición de los efectos financieros del pasivo contingente, estos se registrarán en cuenta de orden acreedoras contingentes. La medición corresponderá a la mejor estimación del desembolso que la entidad tendría que realizar para cancelar la obligación o para transferirla a un tercero. Ahora bien, cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor del pasivo contingente será el valor presente de los valores que se requerirían para cancelar la obligación o para transferirla a un tercero. Para tal efecto, se utilizará como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para realizar el desembolso.

## 9. CLASIFICACION CONTABLE


### **Clasificación contable de acuerdo con los resultados del árbol de decisión**

Las obligaciones pueden ser probables, posibles o remotas.

**PROBABLE:** Cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión.

**POSIBLE:** Cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente.

**REMOTA:** Cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconocerá un pasivo ni será necesaria su revelación como pasivo contingente.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<b>POLÍTICA CONTABLE DE PROVISIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE DE INDEMNIZACIONES ADMINISTRATIVAS</b>	Código: 750.15.04-9
	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</b>	Versión: 3
	<b>PROCEDIMIENTO FINANCIERO</b>	Fecha: 31/12/2020 Página <b>16</b> de <b>17</b>

Si como resultado de la aplicación de la metodología de evaluación se determina que la obligación es **PROBABLE**, que para el caso de las provisiones es ALTA o cumple con lo establecido en la metodología de cálculo aplicada adoptada en la presente política contable y debe ser objeto de **PROVISION**.

**Reconocimiento:** Se reconocerán como provisiones, los pasivos a cargo de la entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento. Son ejemplos de hechos que pueden ser objeto de reconocimiento de provisiones, los litigios y demandas en contra de la entidad, las garantías otorgadas por la entidad la devolución de bienes aprehendidos o incautados, los contratos onerosos, las reestructuraciones y los desmantelamientos.

La entidad reconocerá una provisión cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) tienen una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de un suceso pasado
- b) Probablemente debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio para cancelar la obligación
- c) Puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación


Si como resultado de la aplicación de la metodología de evaluación se determina que la obligación es **POSIBLE**, que para el caso de las provisiones es **MEDIA** o cumple con lo establecido en la metodología de cálculo aplicada adoptada en la presente política contable y debe ser objeto de reconocimiento como **PASIVO CONTINGENTE**.

LIZA NINELLY BOTELLO PAYARES  
 Coordinadora Grupo Gestión Financiero y Contable

ALEXANDRA MARIA BORJA PINZON  
 Subdirectora Reparación Individual

JOHN VLADIMIR MARTIN RAMOS  
 Jefe Oficina Jurídica



 <b>El futuro es de todos</b> Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	<b>POLÍTICA CONTABLE DE PROVISIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE DE INDEMNIZACIONES ADMINISTRATIVAS</b>		Código: 750.15.04-9
	PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE		Versión: 3
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO		Fecha: 31/12/2020 Página <b>17</b> de <b>17</b>

### 3. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
1	31/12/2018	Creación Política Contable bajo normas NIIFSP
2	26/12/2019	Modificación Política Contable bajo nueva resolución
3	31/12/2020	Modificación Política Contable bajo nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno.